



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



## FACULTADES

### SECCIÓN CUARTA

### DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN

**Artículo 40.-** A la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación le corresponde llevar a cabo las funciones siguientes:

- I. Sugerir estrategias de coordinación y evaluación del proceso de consolidación del desarrollo municipal;
- II. Proponer el diseño, seguimiento y evaluación de la agenda del gobierno municipal;
- III. Evaluar sistemáticamente la gestión del Municipio mediante indicadores estratégicos de gestión y desarrollo;
- IV. Coordinar y evaluar todos los programas y proyectos de las diferentes direcciones que participan en el gabinete municipal;
- V. Coordinar encuestas de evaluación de la gestión municipal mediante estudios de opinión pública;
- VI. Proveer de servicios de información y análisis al Presidente Municipal;
- VII. Contribuir a elaborar los discursos y mensajes del Presidente Municipal;
- VIII. Integrar los informes de gobierno;
- IX. Organizar reuniones periódicas de titulares de las direcciones generales, direcciones o jefaturas, para la supervisión de programas y metas de proyectos estratégicos, o de interés especial del Presidente Municipal;
- X. Estar presente en todas las reuniones de evaluación, y dar seguimiento oportuno de lo que en éstas se trate, e informar al Presidente Municipal de su cumplimiento;
- XI. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. Proponer, para acuerdo del Presidente Municipal, las políticas administrativas que se requieran implementar para la eficiencia en el despacho de los asuntos de la administración pública municipal;
- XIII. Dar seguimiento y evaluar, en coordinación con el Instituto de Planeación del Municipio, la ejecución de los programas de las dependencias, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- XIV. Fungir, por mandato del Presidente Municipal, como Autoridad Responsable en materia de proyectos de asociación público privada, conforme a lo señalado en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima y el Reglamento de Asociaciones Público Privadas para el Municipio de Manzanillo, Colima; y **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- XV. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como las que le encomiende el Ayuntamiento y el Presidente Municipal. **(ADICIONADO POR CORRIMIENTO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

**Artículo 41.-** La Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación contará, para el debido funcionamiento de su labor, con dos direcciones y cuatro Departamentos: Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, que en su adscripción tiene un Departamento de Planeación y Seguimiento; Dirección de Gestión del Desarrollo la cual estará integrada por el Departamento Operativo y de Logística, el Departamento de Estudios y Proyectos, y el Departamento de Vinculación de Proyectos.

**Artículo 42.-** Se deroga. (REFORMADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)

**Artículo 43.-** Se deroga. (REFORMADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)